

RESOLUCIÓN No. 773 DE 27 DIC 2024 Hoja No. 1 de 7

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 16° de la Resolución 235 de 2022, modificada por las Resoluciones 004, y 168 de 2023, y las Resoluciones 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Modalidad de arrendamiento social. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”*.

Que por su parte el artículo 28 de la normativa citada señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 de 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 de 2022, *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*, modificada por las Resoluciones 004 y 168 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 130 de 2023, a través de la cual asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social *“Mi Ahorro Mi Hogar”*, a 184 hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que, dentro de los subsidios asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra, entre otros, el del hogar representado por la persona que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 773 DE 27 DIC 2024 Hoja No. 2 de 7

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
46.663.095	MARIA	TERESA	PEREZ	RAMOS	130 de 2023	12

Que, según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos de la entidad conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011, notificó a María Teresa Pérez Ramos el contenido de la resolución de asignación en los siguientes términos:

Documento de Identidad	Nombre	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
46.663.095	MARIA TERESA PEREZ RAMOS	130 de 2023	Personal	23/03/2023

Que de conformidad con lo dispuesto en el referido acto administrativo de asignación del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar” y en concordancia con lo normado en el reglamento operativo del programa; el desembolso del subsidio queda condicionado, entre otros, a que los hogares beneficiarios deben cumplir de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito para su desembolso, entre ellas, la postulación de la vivienda para tomar en arriendo y la remisión documental requerida a la Secretaría Distrital del Hábitat para tal efecto.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat convocó al hogar ya relacionado al desarrollo del “Taller 2”, para el respectivo periodo y/o convocatoria en la que se postuló, a través del cual se presta acompañamiento desde el componente social del programa para la presentación de los documentos que se requieren y condicionan el desembolso del subsidio, y se constató que postuló la vivienda para tomar en arriendo en los siguientes términos:

Documento de Identidad	Nombre	Dirección	Localidad / Ciudad	Fecha de entrega de documentación
46.663.095	MARIA TERESA PEREZ RAMOS	Calle 64 D No.103-73	Engativá / Bogotá D.C.	24 de marzo de 2023

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera adelantó las etapas 1 a 9 señaladas en el artículo 2° de la Resolución 004 de 2023, que modificó el artículo 10 ° de la Resolución 235 de 2022, con base en la información y documentación aportada por el hogar, partiendo del principio de la buena fe que el estado espera de sus ciudadanos.

RESOLUCIÓN No. 773 DE 27 DIC 2024 Hoja No. 3 de 7

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

Que en desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo periódico que realiza la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento del artículo 18 de la Resolución 235 de 2022, el componente social del programa advirtió del incumplimiento con la obligación por parte del hogar de remitir el soporte del ahorro No. 9, y extracto No. 3, por lo que se programó visita el día 12 de abril de 2024, visita que no fue efectiva teniendo en cuenta que ningún integrante del hogar se encontraba en la vivienda que fue postulada; sin embargo, el señor Miguel, quien es arrendatario de uno de los apartamentos que se encuentran dentro de la casa, es decir, su vecino le indicó a la profesional social que hace más de 4 meses no veía a la señora María Teresa, tal y como se señala en el acta respectiva.

Que, por lo anterior expuesto, y teniendo en cuenta que el hogar remitió el soporte del ahorro y extracto. El componente social advirtió un posible incumplimiento de la obligación por parte del hogar de residir en la vivienda que fue postulada para tomar en arrendamiento conforme lo establece el reglamento operativo. Esto conforme con lo dispuesto en la Etapa 2 del artículo 2° de la Resolución 004 de 2023, que modificó el artículo 10° de la Resolución 235 de 2022 que dice, “(...) *La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar visitas de campo aleatorias para corroborar la veracidad de la información (...)*”. Por lo que, el día 30 de abril de 2024 se contactó a el hogar de María Teresa vía WhatsApp, con el fin de programar visita de seguimiento, y el 1 de mayo de 2024 la ciudadana confirmó disponibilidad para atender la visita el día 3 de mayo de 2024.

Que el día en que se realizó la visita domiciliaria a la vivienda que fue postulada para tomar en arriendo, se evidencio que pese a la afirmación de la postulante de atender la visita no se encontraba en la vivienda, y quien la atendió fue su hijo Jefferson Famid Hernández, quien indicó que su progenitora había salido a realizar unas diligencias personales, lo que aumento la duda de si la señora María Teresa realmente se encontraba residiendo en la vivienda, en virtud de lo cual se envió oficio para que compareciera a la entidad el día 7 de mayo de 2024 mediante radicado No. 2-2024-23286, con certificado de entrega adjunto, con el fin que se pronunciará frete a los hechos

Que la señora María Teresa, no asistió a la entidad el día 7 de mayo de 2024; no obstante, este mismo día envió mensaje vía WhatsApp indicando que la verdadera razón por la cual no cumplió con la citación ya antes mencionada fue debido a que se encontraba pasando unos días en España, en consecuencia y sin lugar a duda fue posible establecer que dejó de residir en el inmueble ubicado en la Calle 64 D No.103-73, barrio Villa Mar.

Que el inciso 2° del parágrafo de la Etapa 4 del artículo 2° de la Resolución 004 de 2023, que modificó el artículo 10° de la Resolución 235 de 2022, dispuso lo siguiente:

“(...) Parágrafo. (...)

de

RESOLUCIÓN No. 773 DE 27 DIC 2024 Hoja No. 4 de 7

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

El hogar podrá hacer cambio de la vivienda arrendada conforme a sus necesidades, para lo cual deberá postular la nueva vivienda a tomar en arriendo para que la Secretaría Distrital del Hábitat proceda a realizar las verificaciones de las características de la vivienda conforme a lo señalado en la Etapa 1, 2, 3 y 4 del presente artículo. (...)”

Que se constató a través de búsqueda en: (i) Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha y (ii) Sistema Integrado de Gestión Documental Módulo de Correspondencia – SIGA (sistema de correspondencia oficial de la Secretaría Distrital del Hábitat); que este hogar no presentó por ningún medio físico y/o electrónico, solicitud de “cambio de vivienda tomada en arrendamiento Programa Mi Ahorro Mi Hogar” para que, la Subsecretaría de Gestión Financiera adelantará los trámites pertinentes relacionados con la verificación de las condiciones de la nueva vivienda postulada y así poder determinar si cumple o no con las condiciones establecidas para tal efecto en el reglamento operativo del programa.

Que, una vez advertida esta situación, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13 de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados pendientes por girar a este hogar.

Que, sobre el estado de los pagos de este hogar, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, que recibió los siguientes giros así:

Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de giros	Valor Total de los Giros
46.663.095	MARIA	TERESA	PEREZ	RAMOS	9	\$6.894.576

Que por su parte el artículo 13° del Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

“(...) 4. Cuando el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda arrendada dentro del plazo por el cual se haya subsidiado el canon, sin que se haya postulado y verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat-(...) el cumplimiento de las condiciones de la nueva vivienda para tomar en arriendo, conforme a lo señalado en la etapa 1 del artículo 9 del presente reglamento

Parágrafo 1: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN No. 773 DE 27 DIC 2024 Hoja No. 5 de 7

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. (...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que lo antes señalado quedó consignado en el artículo 3 de la resolución de asignación, asimismo en informe ejecutivo de seguimiento realizado con base en el análisis de la situación jurídica y financiera de los hogares, y que reposa en el expediente correspondiente, mediante el cual se concluyó la configuración de una de las causales de pérdida de ejecutoriedad establecidas en el reglamento operativo de programa, causal a la que se hace referencia en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que así la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en ejercicio de su función de verificación y seguimiento del programa “*Mi Ahorro Mi Hogar*”, evidenció la falta de cumplimiento de este hogar, en lo que se refiere a la obligación de residir en la vivienda postulada para tomar en arriendo sin que se haya postulado y verificado una nueva vivienda para tomar en arriendo, lo que comprende una causal de pérdida del subsidio para estos hogares.

Que el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

*“(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: **4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.** (...)”*

Que, en ese orden de ideas y conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 contempla el cumplimiento de la condición resolutoria, la cual supone la actuación de la jefe de hogar con la que depende la autorización del desembolso del subsidio asignado, con lo que se configura causal para declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo en comento respecto de su asignación.

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat determina la ocurrencia de la condición resolutoria respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “*Mi Ahorro Mi Hogar*”, al hogar representado por María Teresa Pérez Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No.46.663.095, toda vez que incurrió en la causal señalada en el numeral 4 del artículo 13° de la Resolución 235 de 2022, modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de ejecutoriedad del acto administrativo de asignación del subsidio señalado conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 para este hogar. rk

au

RESOLUCIÓN No. 773 DE 27 DIC 2024 Hoja No. 6 de 7

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar la pérdida parcial de ejecutoriedad de un (01) subsidio de vivienda asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar”, al hogar representado por la persona que se relaciona a continuación, a partir de los giros de los aportes suspendidos por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución	No. de Aportes con Pérdida de Fuerza Ejecutoria
46.663.095	MARIA	TERESA	PEREZ	RAMOS	130 de 2023	12	3

Artículo 2º. Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar desde el momento en que se advirtió el incumplimiento expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, al hogar señalado en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 3º. Los demás apartes de la Resolución 130 de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67º y ss de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23º del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus funciones, lleven a cabo las gestiones y registros correspondientes frente a la desafectación y confirmación de no pago, conforme a lo señalado en el artículo 2º del presente acto administrativo, así como las demás actuaciones a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. **773** DE **27 DIC 2024** Hoja No. 7 de 7

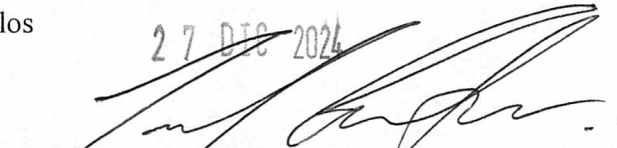
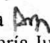


“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 130 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76º Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2024


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión FinancieraElaboró: Claudia Lineth Abonia García – Contratista Subdirección de Recursos Públicos. Revisó: Alba Cristina Melo Gómez. - Subsecretaria Jurídica 
Alicia Valencia Villamizar: - Contratista Subsecretaria Jurídica
Osiris Viña Manrique – Contratista Subdirección de Recursos Públicos. 
Julio César López Ospina – Contratista Subdirección de Recursos Públicos. Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque-Subsecretaria de Recursos Públicos 